



RESOLUCIÓN N° 0490-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 10 de junio del 2021

VISTO:

El Expediente N° 287-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Directora de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio de 7,954.70 m², ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la Partida Registral N° P02029501 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 155664, (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Oficio N° 1441-2021-MTC/19.03 presentado el 28 de marzo de 2021 [S.I. 07735-2021 (foja 01 y 02)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución del proyecto denominado: “Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el Proyecto”). **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 03 al 08); **b)** Informe Técnico Legal N° 011-2021-MTC/19.03 (fojas 09 al 18); **c)** Copia informativa de la partida registral N° P02029501 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fojas 19 al 22); **d)** plano perimétrico y de ubicación, del área solicitada, área matriz y área remanente con su respectiva memoria descriptiva (fojas 23 al 29); y, **e)** panel fotográfico (fojas 30).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto

Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, asimismo, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante, “Directiva N° 004-2015/SBN”), la misma que se encuentra vigente en todo lo que no contradiga a “el Reglamento”.

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 01298-2021/SBN-DGPE-SDDI del 05 de abril de 2021 (fojas 31 y 32), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P02029501 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 00561-2021/SBN-DGPE-SDDI del 26 de abril de 2021 (fojas 37 al 42), el cual concluyó, respecto de “el predio”, lo siguiente: **i)** se encuentra inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral N° P02029501 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; **ii)** es requerido para la Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao, proyecto declarado de necesidad y utilidad pública, de acuerdo al subnumeral 9. del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019; **iii)** tiene naturaleza de equipamiento urbano destinado al área de recreación, por lo que se constituye en un bien de dominio público; **iv)** mediante Resolución Ministerial N° 918-2017-MTC/01.02 modificado mediante Resolución Ministerial N° 1084-2017-MTC/01.02, se delimita el derecho de vía el proyecto “Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”; **v)** tiene zonificación de área de tratamiento normativo, se encuentra ocupado por aproximadamente 20 viviendas de material noble y el resto de área por un campo de fútbol de tierra, afectado parcialmente por el derecho de vía del proyecto “Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao”; **vi)** no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con reservas naturales, concesiones minera, sitios arqueológicos, comunidades campesinas y nativas, lotes petroleros y otros; **vii)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **viii)** no presenta archivo digital de la documentación técnica.

9. Que, en relación a lo expuesto, mediante el Oficio N° 01733-2021/SBN-DGPE-SDDI del 06 de mayo de 2021 [en adelante, “el Oficio” (foja 43 y 44)], esta Subdirección comunicó al “MTC” lo advertido en el punto viii) del informe antes citado, a fin que éstas sean aclaradas y/o subsanadas, otorgándole para ello el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”).

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 07 de mayo del 2021 a través de la mesa de partes virtual del “MTC”, conforme al cargo de recepción (fojas 43); teniéndose por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “T.U.O. de la Ley N° 27444”); razón por la cual, el plazo otorgado de treinta (30) días hábiles vence el 18 de junio de 2021

11. Que, mediante Oficio N° 2545-2021-MTC/19.03 y Oficio N° 2476-2021-MTC/19.03 presentados el 16 y el 17 de mayo de 2021 respectivamente [S.I. N° 12188-2021 y N° 12217-2021 (fojas 45 al 46)], es decir dentro del plazo otorgado, el “MTC” remite el archivo digital en formato ZIP en formato vectorial (SHP y DWG).

12. Que, de la revisión del documento presentado, mediante Informe Técnico Legal N° 0553-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 10 de junio de 2021, se determinó, que el archivo digital que presentó el “MTC” corresponde a “el predio”. En ese sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el numeral 5.3 de la “Directiva N° 004-2015/SBN”.

13. Que, en el caso concreto se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad y utilidad pública de acuerdo con el subnumeral 9. del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019 – Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el plan nacional de infraestructura para la competitividad.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

16. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” prescribe que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “MTC”, reasignándose su uso para que se destine para la Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao; debiendo el “MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° del “el Reglamento”.

18. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 7,954.70 m² de la Partida Registral N° P02029501 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

19. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Decreto Legislativo N° 1280, "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 004-2015/SBN", "ROF de la SBN" y el Informe Técnico Legal N° 0553-2021/SBN-DGPE-SDDI de fecha 10 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN, del área de 7,954.70 m², ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en la Partida Registral N° P02029501 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con CUS N° 155664, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, requerido para la Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

VISADO POR:

 Firmado digitalmente por:
BARDALES PEREZ Greys Lorena FAU
20131057823 hard
Fecha: 21/06/2021 17:00:06-0500

 Firmado digitalmente por:
TORNERO MATOS Roger Jaime FAU
20131057823 hard
Fecha: 22/06/2021 14:30:05-0500

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de TransportesBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO
LIMA CALLAO"
PLANO PERIMETRICO Y UBICACIÓN
PP-000532-2021-289-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	17+500	FIN	17+720
			LADO	DERECHO

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	COMISIÓN DE PROPIEDAD INFORMAL
RUC	20306484479
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	P02029501 (ANTECEDENTE REGISTRAL P02021966)

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	NO INDICA
TIPO	URBANO
USO	AREA RECREACIÓN
USO ACTUAL	PARCIALMENTE AREA DE RECREACIÓN

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	P.J. EL ARENAL DE CANTO GRANDE MZV2 LOTE 1 -ETAPA PRIMERA PQ1
SECTOR	JUAN PABLO II
DISTRITO	SAN JUAN DE LURIGANCHO
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	NO REGISTRA

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	18,050.30
--------------	------	-----------

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	PROLONG. AV. SAN MARTÍN, PASAJE X, LOTES 16,17,18,19 DE Mz L	76.00
		28.00
		22.40
		7.00
		20.00
		6.15
DERECHA	PASAJE 6, LOTE 1 (AREA DE RECREACIÓN) MANZANA V2	40.00
		48.99
		53.37
IZQUIERDA	PASAJE 21	81.00
		107.60



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FONDO	PASAJE 20	101.45
-------	-----------	--------

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE

5.1. ÁREAS

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	18,050.30
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	7,954.70
ÁREA REMANENTE	(m2)	10,095.60

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA PP-000533-2021-289-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	COLINDA CON EL ÁREA REMANENTE 1, DE LA P02029501-CUS 80899(MZ V2 -LOTE 1).	8.02
		12.41
		46.70
		53.31
		11.20
		55.42
		14.10
DERECHA	COLINDA CON LA MZ V-2, LOTE 1 (ÁREA DE RECREACIÓN)	8.10
IZQUIERDA	COLINDA CON PASAJE 21	12.74
FONDO	COLINDA CON PASAJE 20	50.74
		80.89
		30.34
		65.06
		53.37

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	50.47	90°29'2"	283898.9274	8674695.6250	284121.5329	8675063.9462
B	B-C	80.89	106°5'38"	283898.0825	8674645.1595	284120.688	8675013.4807
C	C-D	30.34	150°49'34"	283820.0002	8674624.0405	284042.6057	8674992.3617
D	D-E	65.06	141°1'46"	283790.5622	8674631.4016	284013.1677	8674999.7228
E	E-F	53.37	196°28'26"	283751.4153	8674683.3697	283974.0208	8675051.6909
F	F-G	12.74	102°6'56"	283708.5346	8674715.1413	283931.1401	8675083.4625
G	G-H	8.02	54°25'9"	283713.8029	8674726.7444	283936.4084	8675095.0656
H	H-I	12.41	204°7'31"	283717.8150	8674719.7950	283940.4205	8675088.1162
I	I-J	46.7	194°53'20"	283727.8670	8674712.5250	283950.4725	8675080.8462
J	J-K	53.31	192°41'7"	283771.4720	8674695.7980	283994.0775	8675064.1192
K	K-L	11.2	168°28'33"	283824.2220	8674688.1010	284046.8275	8675056.4222
L	L-M	55.42	197°11'7"	283834.7620	8674684.3010	284057.3675	8675052.6222
M	M-N	14.1	269°45'58"	283890.1210	8674681.7480	284112.7265	8675050.0692
N	N-A	8.1	91°25'53"	283890.8280	8674695.8290	284113.4335	8675064.1502
TOTAL		502.13	2160°0'0"				

* ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 502.13

5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE -PREM-000562-2021-289-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC

PRODUCTO DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL, EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA P02029501 HA GENERADO DOS REMANENTES:

5.6 COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA REMANENTE 1

REMANENTE 1: 9943.50 m2

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	COLINDA PROLONGACIÓN AV. SAN MARTÍN, PASAJE X, LOTES 16,17,18 Y 19 DE MZ L.	40.00
		6.15
		20.00
		7.00
		22.40
		28.00
		76.00
DERECHA	COLINDA CON PASAJE 6, LOTE 1 (AREA DE RECREACIÓN) MANZANA V2.	36.24
IZQUIERDA	COLINDA CON PASAJE 21	57.13
		8.10
		14.10
FONDO	COLINDA CON AREA DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL -CUS 80899	8.02
		12.41
		46.70
		53.31
		11.20
		55.42

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	40	90°5'57"	283728.7874	8674759.7466	283951.3929	8675128.0678
B	B-C	6.15	177°47'12"	283765.2375	8674743.2727	283987.8430	8675111.5939
C	C-D	20	183°16'30"	283770.7422	8674740.5240	283993.3477	8675108.8452
D	D-E	7	269°14'23"	283789.1167	8674732.6261	284011.7222	8675100.9473
E	E-F	22.4	90°45'37"	283791.9661	8674739.0200	284014.5716	8675107.3412
F	F-G	28	269°14'23"	283812.5458	8674730.1743	284035.1513	8675098.4955
G	G-H	76	111°45'12"	283823.9432	8674755.7496	284046.5487	8675124.0708
H	H-I	57.13	91°18'25"	283899.8837	8674752.7444	284122.4892	8675121.0656
I	I-J	8.1	89°30'58"	283898.9274	8674695.6250	284121.5329	8675063.9462
J	J-K	14.1	268°34'7"	283890.8280	8674695.8290	284113.4335	8675064.1502
K	K-L	55.42	90°14'2"	283890.1210	8674681.7480	284112.7265	8675050.0692
L	L-M	11.2	162°48'53"	283834.7620	8674684.3010	284057.3675	8675052.6222
M	M-N	53.31	191°31'27"	283824.2220	8674688.1010	284046.8275	8675056.4222
N	N-O	46.7	167°18'53"	283771.4720	8674695.7980	283994.0775	8675064.1192
O	O-P	12.41	165°6'40"	283727.8670	8674712.5250	283950.4725	8675080.8462
P	P-Q	8.02	155°52'29"	283717.8150	8674719.7950	283940.4205	8675088.1162



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Q	Q-A	36.24	125°34'51"	283713.80290	8674726.7444	283936.4084	8675095.0656
TOTAL		502.18	2699°59'59"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.7. PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE 1

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 502.18

REMANENTE 2: 152.10 m2

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
FRENTE	COLINDA CON PASAJE 20	20.55
DERECHA	COLINDA CON AREA DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL	30.33
IZQUIERDA	COLINDA CON PASAJE 20	15.93

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84		DATUM PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	30.34	38°58'14"	283790.5622	8674631.4016	284022.7568	8674986.9931
2	2-3	20.56	29°10'26"	283820.0002	8674624.0405	284013.1677	8674999.7228
3	3-1	15.94	111°51'20"	283800.1513	8674618.6719	284042.6057	8674992.3617
TOTAL		66.84	180°0'0"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

5.8. PERÍMETRO DEL ÁREA REMANENTE 2

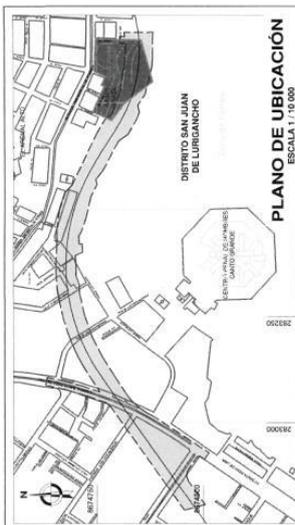
PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m) 502.13

5.9. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DE RECREACIÓN/PARCIALMENTE INVADIDO
RELIEVE	LLANO/LIGERA CON PENDIENTE
TIPO DE SUELO	LIMOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

Lima, marzo de 2021


GEOG. NILDA JANAMPA CACÑAHUARAY
CGP N°189
VERIFICADOR CATASTRAL
Código N° 01129VCPZRIX



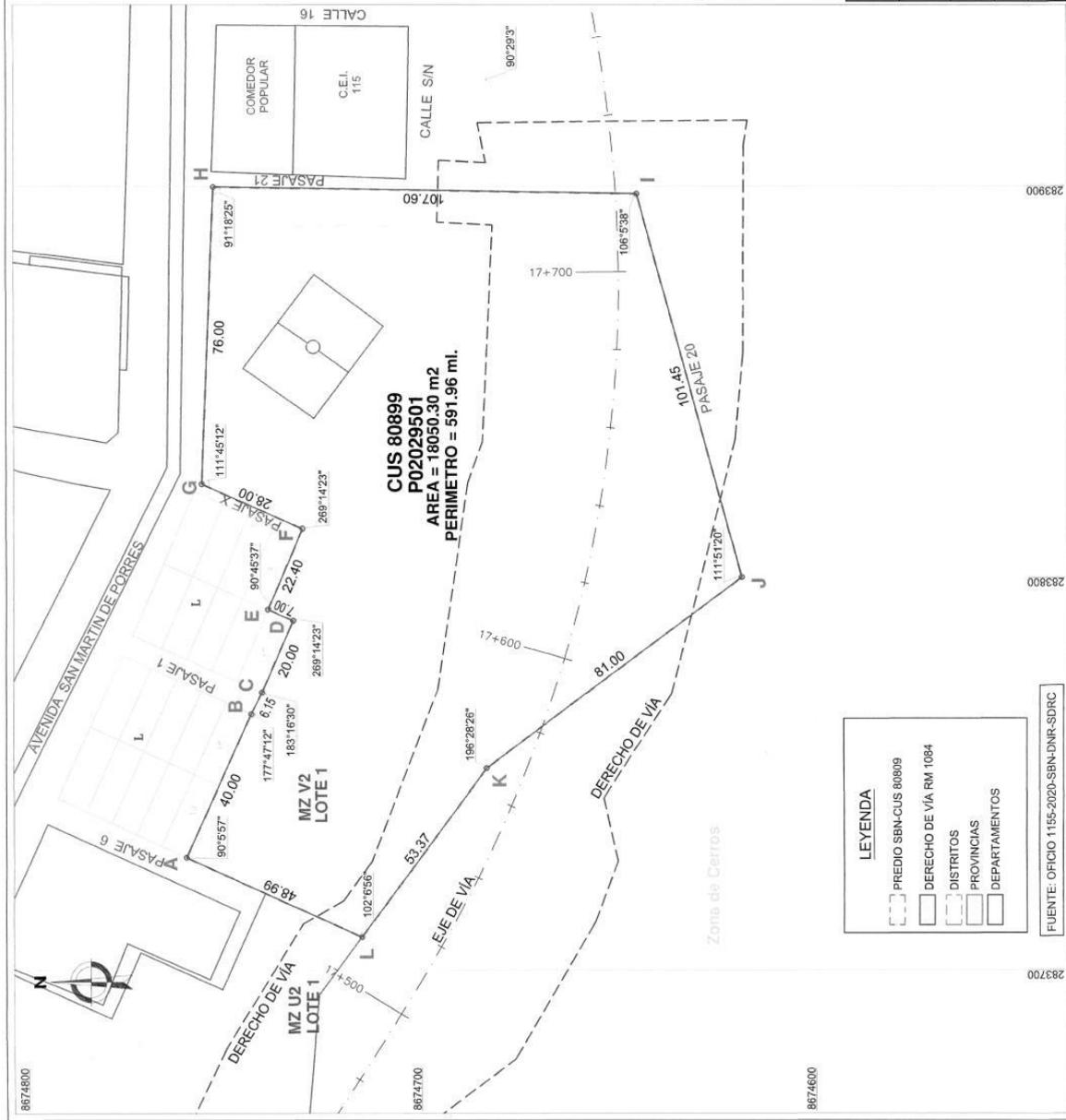
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84	ESTE (X)	NORTE (Y)	DATUM PSAO 56	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	40.00	90°55'7"	283728.7874	867476.7486	283861.3929	8675128.0678	283861.3929	8675128.0678
B	B-C	6.15	177°47'12"	283765.2375	867474.2727	283867.5430	8675131.8452	283867.5430	8675131.8452
C	C-D	20.00	90°45'37"	283768.1167	867473.0200	284011.7222	8675100.8473	284011.7222	8675100.8473
D	D-E	7.00	269°14'23"	283791.0661	867473.0200	284011.7222	8675107.3412	284011.7222	8675107.3412
E	E-F	22.40	90°45'37"	283791.0661	867473.0200	284011.7222	8675107.3412	284011.7222	8675107.3412
F	F-G	28.00	269°14'23"	283823.0432	867476.7486	284035.1513	8675068.4955	284035.1513	8675068.4955
G	G-H	76.00	111°45'12"	283823.0432	867476.7486	284035.1513	8675068.4955	284035.1513	8675068.4955
H	H-I	107.60	91°18'25"	283899.0637	867476.7486	284122.4892	8675121.0656	284122.4892	8675121.0656
I	I-J	101.45	106°5'38"	283899.0637	867476.7486	284122.4892	8675121.0656	284122.4892	8675121.0656
J	J-K	81.00	195°28'26"	283920.1413	867483.5616	283932.1200	8675053.1890	283932.1200	8675053.1890
K	K-L	18.00	102°7'55"	283708.5346	867471.1513	283931.1401	8675043.4625	283931.1401	8675043.4625
L	L-A	48.99	102°7'55"	283708.5346	867471.1513	283931.1401	8675043.4625	283931.1401	8675043.4625
TOTAL				591.86	1798°59'59"				
Suma de ángulos (real) =				1800°00'00"					
Error acumulado =				-00°00'01"					

La presente documentación técnica se enmarca dentro del ámbito de la ley, Decreto Legislativo 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Injerencias y dcta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y la Ley 30626 respecto de la estructura organizativa de la Dirección de Catastro del D.L. 004-2003-SC-017R, en lo dispuesto referente a su primera y tercera disposición complementaria.

[Handwritten signature]

GEOG. NILDA JANAMPA CACAHUARAY
VERIFICADOR CATASTRAL
Calle 9111ANCPDRA



LEYENDA

- PREDIO SBN-CUS 80809
- DERECHO DE VÍA RM 1064
- DISTRITOS
- PROVINCIAS
- DEPARTAMENTOS

FUENTE: OFICIO 1155-2020-SBN-DNR-SDRC

PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes	Dirección de Disponibilidad de Precios
	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO	DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: LIMA
PROYECTO:	MATRIZ (CUS 80809-P02029501)	DISTRITO: SAN JUAN DE LURIGANCHO	REPRESENTANTE: ARQ. EDITH NANCY BONILLA AUTO
REPOSICIÓN:		N.º DE EXTENSIÓN: 289-2021-MTC-DOP	LABOR: PP-000032-2021-289-TIPE-APP-DOP-DUPPT-MTC
PLANO:	PERIMÉTRICO-UBICACIÓN	ESCALA: 1:1000	FECHA: MARZO 2021
CARBUJO POR:	ARQ. EDITH NANCY BONILLA AUTO	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	HEMISFERIO: SUR - ZONA 18



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS REMANENTE 1

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE/LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84	DATUM PSAD 56
			ESTE (X)	NORTE (Y)
A	45.80	95°55'27"	283726.974	8674793.7668
B	6.05	177°14'32"	283726.974	8674793.7668
C	20.00	183°16'30"	283770.7422	8675108.8452
D	7.00	269°14'23"	283769.1167	8674792.6261
E	22.40	90°45'37"	283761.9861	8674739.0200
F	28.00	269°14'23"	283812.5458	8674730.1743
G	76.00	111°45'12"	283823.9432	8674765.7496
H	8.10	89°30'58"	283869.9837	8674762.7444
I	8.10	91°18'25"	283869.9837	8674885.9250
J	45.10	269°14'23"	283884.1427	8674885.9250
K	11.20	162°46'53"	283884.1427	8674885.9250
L	11.20	162°46'53"	283884.1427	8674885.9250
M	53.31	191°31'27"	283824.2220	8674888.1010
N	46.70	167°18'53"	283771.4720	8674885.7980
O	12.41	165°6'40"	283777.8670	8674719.7950
P	8.02	155°52'29"	283777.8670	8674719.7950
Q	36.24	125°34'51"	28373.8029	8674726.7444
G-C-A	592.18	289°59'59"		
TOTAL	592.18			

Suma de ángulos (real) = 2700 00'00"
Error acumulado = -00 00'01"

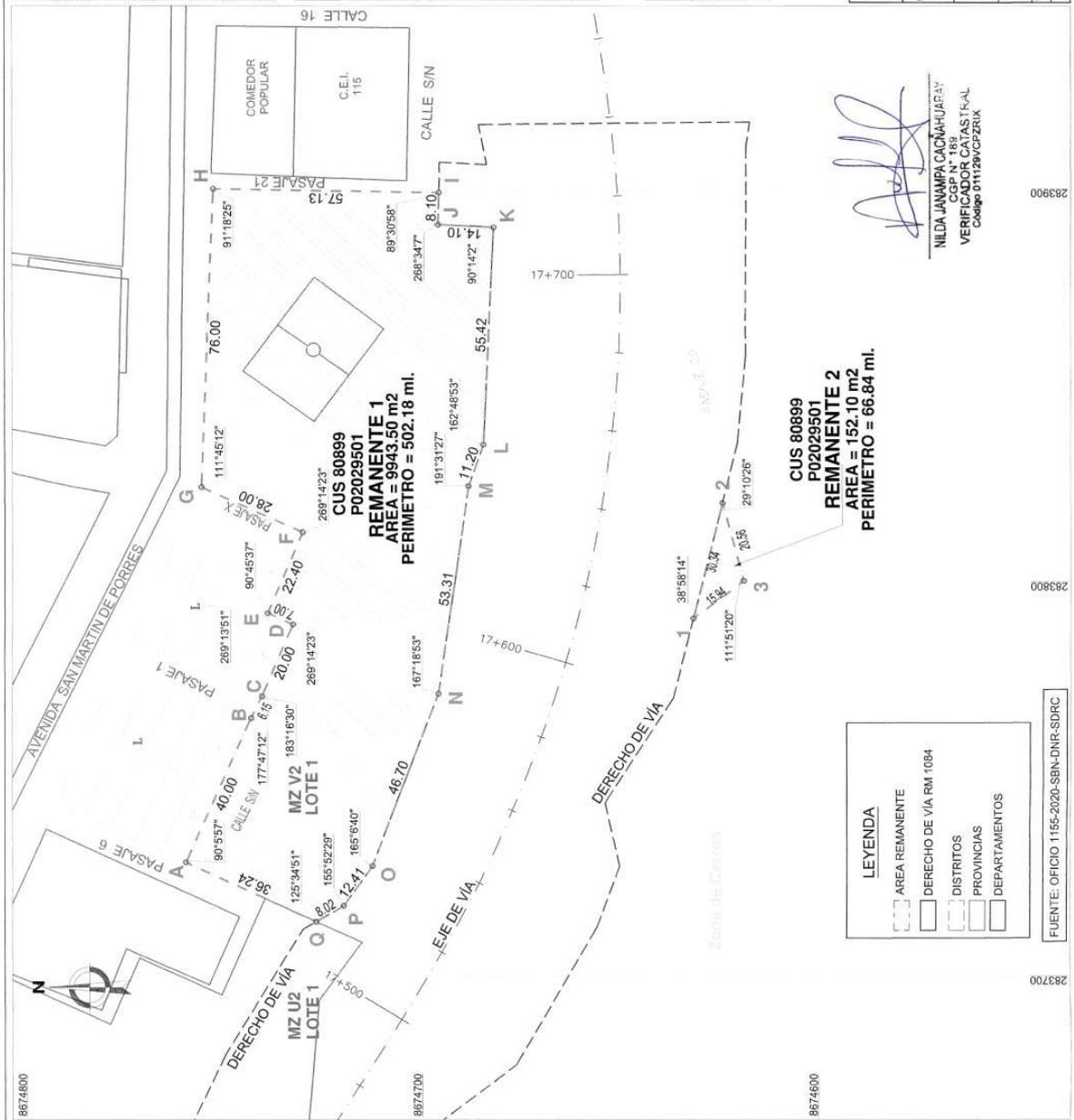
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS REMANENTE 2

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE/LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS 84	DATUM PSAD 56
			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	38°56'14"	283790.5622	8674831.4016
2	2-3	29°10'26"	283800.0002	8674824.0403
3	3-1	111°51'20"	283800.1513	8674818.6719
TOTAL				

Suma de ángulos (real) = 180°00'00"
Error acumulado = 00°00'00"

PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programación y Proyectos de Transporte
Superintendencia de Infraestructura
LIMA
PROVINCIA: LIMA
DISTRITO: SAN JUAN DE LURIGANCHO
RESPONSABLE TÉCNICO: NANCY BONILLA AUTO
ARG. EDITH NANCY BONILLA AUTO
N° DE EXPEDIENTE: 288-2023-LMTCDDP
LÁMINA: PREM-000562-2021-388-TIPE-AVP-DOP-UGPPIAFC
Escala: 1/1000
FECHA: MARZO 2021
DATUM: WGS 84
SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM
HEMISFERIO: SUR - ZONA 18



VERIFICADOR
NILDA JANAMPA CACAHUAFAY
CALLE DE PASAJES 150
VERIFICADOR ESTADAL
Código 011728VCFZRX

- LEYENDA**
- AREA REMANENTE
 - DERECHO DE VIA RM 1084
 - DISTRITOS
 - PROVINCIAS
 - DEPARTAMENTOS

FUENTE: OFICIO 1155-2020-SBN-DNR-SDRIC